

troquias el sínodo con que acostumbra Su Majestad mandar se acuda para el sustento de los Padres y ministros de tales doctrinas, de que principalmente necesitan los que son jesuitas, por carecer de estipendio y limosna alguna que puedan percibir por misas, sermones y otros semejantes ministerios» (1). Debe, pues, añadirse a las otras glorias de esta misión de los Mojos el haberse emprendido, desarrollado y sostenido largos años sin el auxilio constante del Estado y con el único sustento de limosnas eventuales.

(1) *Historia de la Misión de los Mojos*, cap. 16.

CAPITULO VIII

LA COMPAÑIA DE JESÚS EN QUITO DESDE 1652 HASTA 1705

SUMARIO: 1. Ciérranse los cuatro hospicios que se habían levantado pocos años antes.—2. Nuevas fundaciones que se fueron preparando a fines del siglo XVII.—3. Erigese la provincia de Quito en 1696.—4. Estado de la observancia regular en la segunda mitad del siglo XVII.—5. Reforma de la provincia hecha por el P. Altamirano.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Cartas de PP. Generales.—2. *Novi Regni et Quitensis Fundationes collegiorum*.—3. Varios documentos originales de nuestro archivo de Quito.—4. Informes, Reales Cédulas, explicaciones y otros documentos del archivo de Indias.

1. Si recuerda el lector lo que dijimos en el tomo quinto sobre los jesuitas establecidos en el territorio de la actual República del Ecuador, observará que, después de haber formado breve tiempo una viceprovincia, volvieron a ser unidos a la provincia de Nueva Granada, la cual siguió llamándose todo aquel siglo provincia del Nuevo Reino y Quito. Hasta el año 1696 no se formaron dos provincias diversas. Esto no obstante, como la distancia de Quito a Bogotá era tan inmensa, y no se podía franquear entonces en menos de un mes o mes y medio con grandes fatigas y penalidades, fácilmente se entenderá que muy a menudo se veían obligados los Provinciales a delegar sus veces en algún Padre, a quien interinamente nombraban viceprovincial de Quito. Aun sin poseer este título, solía hacer las veces de Provincial el Rector de nuestro colegio quitense, y con él se comunicaban directamente los Generales, despachando por su medio ciertos negocios, que en el curso ordinario de las cosas debieran pasar por las manos del P. Provincial. Esta situación, un poco anómala de los jesuitas, de Quito, obliga al historiador a separar la relación de sus hechos de la historia bastante diferente de la provincia de Nueva Granada. Formaremos, pues, capítulo aparte sobre la Compañía de Jesús en Quito y reuniremos las pocas noticias que hemos podido acopiar sobre aquellos jesuitas en la segunda mitad del siglo XVII.

Ya dijimos en el tomo anterior (1) que en 1653 había obtenido el Cabildo de Quito una cédula real de Felipe IV, mandando demoler las cuatro humildes residencias, que con nombre de hospicios u hospederías habían levantado nuestros Padres en las ciudades de Pasto, Riobamba, Ibarra y Latacunga. Diez años no más llevaban de vida estos domicilios y hubieran perecido al instante, si se hubiera aplicado con rigor la cédula de nuestro Rey. Empero sucedió en este negocio lo que era tan frecuente en otros muchos de América, que se retardaba y se dificultaba por uno y otro lado la ejecución de lo que mandaba Su Majestad. Ni el Virrey del Perú ni la Audiencia de Quito, a quienes tocaba obedecer las órdenes del Rey, se dieron prisa a ejecutar dicha cédula. Observando esta detención el Sr. Obispo de Quito, Alonso de la Peña Montenegro, dirigió una carta al Rey el 20 de Julio de 1656. Representa la conveniencia de destruir aquellas cuatro casas, que no le parecen necesarias, y manifiesta temores de que los jesuitas se apropien cuantiosas riquezas en las regiones de Quito. Dicese que el colegio de esta ciudad posee ya cincuenta mil pesos de renta en cada un año.

Es de temer que suceda lo mismo en esas otras casas, y por tanto juzga Su Señoría que no es conveniente al real servicio el sustentar los cuatro hospicios fundados por los jesuitas (2).

En consonancia con su Prelado el cabildo eclesiástico de Quito dirigió también una carta a Su Majestad, en la cual leemos estas palabras que encierran la principal razón que mueve a los capitulares: «Si en cincuenta años, dicen, que ha que fundaron estos Padres en esta ciudad, tienen cincuenta mil pesos de renta, dentro del mismo tiempo tendrán la misma en cada uno de los hospicios que crían para colegio, pues en todas partes se hallan tan afortunados, que todas las haciendas se les van a las manos» (3). Después de esta razón, indican que no hay necesidad de aquellas fundaciones, porque en Pasto existen cuatro conventos de las cuatro Ordenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y la Merced. Otros cuatro conventos se ven en Latacunga, siendo así que la población de españoles es tan pequeña, que no tiene nombre de villa ni ciudad y se la designa con el

(1) Véase la pág. 442.

(2) Arch. de Indias, 77-1-38.

(3) *Ibid.*

modesto apellido de *asiento*. Con estas razones impugnaban los eclesiásticos la fundación de aquellos hospicios.

Oigamos ahora lo que escriben a Su Majestad de parte de la Audiencia. El Fiscal Diego Andrés Roca, dirigiéndose al Rey en 15 de Julio de 1656, le dice estas memorables palabras: «Vuestra Majestad por muchas cédulas tiene encargado se ponga todo cuidado en la enseñanza de estos indios, y que sean instruidos en nuestra santa fe. La experiencia ha mostrado, que la Compañía en estas partes es la que más se desvela en catequizar y reducir a la ley del Evangelio a estos miserables indios, que por su incapacidad y antigua gentilidad son difíciles de convertir y conservar en nuestra santa ley. En mi corto entender, juzgo que el quitar a los Padres estas pocas residencias y hospicios que tienen en esta provincia, es total destrucción de estos indios en lo espiritual, y que en breve se desbaratará lo mucho que han edificado, plantado y regado con su enseñanza y promulgación del Evangelio. Yo, Señor, he estado en la numeración y apuntamiento de los indios del partido de Latacunga, donde está fundado uno de estos hospicios, a que asisten dos Padres de la Compañía, y lo que escasamente el tiempo que en ello me detuve vi es, que acuden a la enseñanza de la juventud, a las confesiones de los vecinos, a la predicación de los indios, atrayéndolos muchas veces con dádivas y con darles de comer, al consuelo de los afligidos, a la paz común, al ejemplo de todos, y lo mismo experimenté en el Valle de Riobamba en tres veces que he asistido en ella, donde tienen otro de estos hospicios. No bastan, Señor, en estos pueblos los curas, sean sacerdotes o regulares, porque éstos cuando mucho tienen un coadjutor y apenas pueden acudir a confesar sus pueblos la semana santa, y aunque en muchos de ellos hay pocos vecinos españoles, la gruesa de los indios es muy numerosa, pues aunque en Riobamba y Latacunga se pondera haber doscientos vecinos, hay en ambos pueblos más de veinte mil indios, y en mi sentir importan más dos Padres de la Compañía en cada uno de estos pueblos, por la aplicación que tienen a los ministerios del Evangelio, que cuarenta curas» (1).

La Audiencia de Quito, haciendo suyas las ideas del Fiscal, dirigió una carta colectiva a Felipe IV, y aunque parezca sinónima de la anterior, vamos a copiar sus palabras, porque sumi-

(1) Arch. de Indias, 77-1-38.

nistran otro dato que no debemos dejar caer en el suelo. Dice así la Audiencia: «Es grande la utilidad que se sigue a la república cristiana de la educación de dichos religiosos de la Compañía, que hacen a todo género de gentes en el asiento de Latacunga, donde asisten de esta religión sólo dos sacerdotes, que de ordinario son los de mayor virtud y buen ejemplo de la provincia. Están en una casa muy pequeña, con su oratorio para decir misa, sin puerta a la calle, sin campana ni otra demostración de iglesia, y habiéndonos informado de persona de todo crédito, de que en los demás lugares donde tienen hospicio, se procede en todo de la misma forma, y que a estos religiosos la obediencia de su santo instituto les lleva a estos lugares a solicitar el bien espiritual de sus vecinos. sin perdonar diligencia, ni trabajo, con que pueden conseguirlo, enseñando desde pequeños a los niños juntamente con la ley evangélica, oraciones, frecuencia de sacramentos, a leer y a escribir, los rudimentos de la gramática, y aunque los españoles no pasan de cuatrocientas personas en el asiento de Latacunga, por ser los indios más de treinta mil entre hombres, mujeres, niños y viejos e impedidos... y como los curas no pueden acudir continuamente a sus confesiones y enseñanza de la doctrina... y este defecto se suple por dichos religiosos... nos ha parecido materia de grande escrúpulo el no dar cuenta de esto a V. M. y remitir al Real Consejo de Indias con los demás autos de información que en este particular se han hecho por parte de dichos religiosos, para lo que hubiese lugar, y para que sin atender al poco afecto con que el venerable Obispo de esta ciudad D. Alfonso de la Peña ha procedido, V. M. se sirva de mandar lo que fuere más del servicio de Dios» (1).

Comparando lo que dicen los impugnadores y los defensores de nuestras residencias, observamos que el fiscal y la Audiencia ponderan sobre todo el celo apostólico de los jesuitas y el bien inmenso que hacen en los indios, el número considerable de estos pobrecitos que no tienen más amparo que los Padres de la Compañía, y, por último, recordaremos el elogio que hace el fiscal de los jesuitas, diciendo que dos de ellos valen más que cuarenta curas para evangelizar a los indios. Por la parte contraria repárese que no se niegan estas buenas cualidades, se omite el hablar de la población indígena y se presenta solamente una parte de la

(1) Arch. de Indias, 77-1-38. La carta es del 14 de Julio de 1656

verdad, cual era la poca población de españoles. Por último, nótese la única razón que se saca a relucir, el miedo de que se hagan ricos los jesuitas. Poco honorífico para el clero quitense de aquel tiempo parecerá esto a nuestros lectores, pero es la pura verdad. Así se disputaba el año 1656.

Cinco años después, en 1661, viniendo otro Presidente a la Audiencia de Quito, Pedro Vázquez de Blázquez, remitió a Su Majestad otro informe sobre nuestros hospicios, que no debe pasarse en silencio. Oigamos lo que dice en carta del 16 de Julio de 1661: «Me manda V. M., por cédula de 1660, haga informe de la conveniencia que pueda tener al servicio de V. M. el demoler los hospicios que la Compañía de Jesús fundó... Viniendo a ejercer mi oficio y pasando por algunas poblaciones donde están y residen dichos hospicios, han clamado por su conservación, de palabra y por escrito, con repetidos memoriales de todos estados, así españoles como indios, con repetidas cartas de las ciudades, cabildos y regimientos que se han escrito y presentado en esta Real Audiencia, hasta nombrar algunos de ellos sus procuradores para defender dichos hospicios, hasta que V. M. fuese informado de nuevo y concediese su real permiso y licencia para que esto, que ahora son solamente hospederías, sean fundaciones, para tener con ello más fijos y estables a los Padres de la Compañía de Jesús, y con el número más crecido de religiosos, más cierto y seguro el bien público, la educación del pueblo y cultura de todos, así españoles como indios... Por cuya causa no se ha llevado a debida ejecución el demoler dichos hospicios, hasta tanto que V. M. tenga estas recientes noticias y conforme a ellas disponga y mande lo que fuere de su real servicio... En cuanto a la forma que en dichos hospicios ha observado la Compañía, hallo no haber excedido en cosa alguna, por no tener en ellas sagrario ni campana ni forma de iglesia, sino solamente una capilla u oratorio, en que dicen misa los religiosos sin publicidad, como consta de informaciones jurídicas que se hicieron.»

Dos datos se coligen de este informe. Primero, la reconocida actividad religiosa con que los Padres de la Compañía se desvelaban por el bien espiritual de indios y españoles, y segundo, la pobreza y estrechez de aquellas casas que no podían infundir razonablemente miedo de adquirir grandes riquezas.

A pesar del declarado favor que hallaban los Nuestros en muchas personas, pronto observaron que sería insostenible la situa-

ción de aquellos hospicios, enfrente de la oposición tan fuerte que les hacían el Sr. Obispo y los canónigos. En 1659 juzgó necesario el P. Hernando Cavero, Provincial del Nuevo Reino y Quito, escribir una carta al Rey, renunciando a estos domicilios. Aunque se hizo pública esta renuncia, todavía resistieron los habitantes de las cuatro villas, y sólo en 1663 se cerraron dos de los cuatro hospicios. Los otros dos continuaron hasta 1670. Entonces, arrojando la impugnación por parte de los eclesiásticos, se cerraron definitivamente. Bueno será conservar la memoria de este incidente histórico, pues es una clara prueba de la religiosa vida y fervor apostólico de nuestros Padres, de la regularidad con que procedieron, sin faltar a las leyes, en la erección y sostenimiento de aquellos domicilios, y de la pobreza con que éstos se mantuvieron hasta que definitivamente fueron derribados.

2. Mientras venían al suelo por la oposición del Obispo y clero quitense los cuatro hospicios mencionados, empezábase a dar algunos pasos inciertos para levantar otras fundaciones, que después habían de contribuir a formar la provincia de Quito.

En 1662 nos hallamos con la agradable noticia de que un rico vecino de Quito, D. Juan de Sandoval, hace donación a la Compañía de una hacienda cuantiosa, para establecer noviciado en Latacunga. Conservamos el acta notarial de esta donación. En ella se nos dice, que habiendo observado el gran ejemplo de piedad que da al pueblo la Compañía de Jesús y el fervor apostólico con que trabajan los jesuitas infatigablemente en promover el bien espiritual, así de los españoles como de los indios, ha determinado emplear sus bienes en fundar un noviciado de tan santa Religión. Declarados los motivos, prosigue así D. Juan de Sandoval: «Otorgo por esta presente carta que hago, limosna, gracia y donación irrevocable que el derecho llama entre vivos a la dicha religión de la Compañía de Jesús, de cuarenta mil pesos, de a ocho reales cada uno, para la fundación de un noviciado, donde se crien e instruyan ministros que atiendan a los ministerios suso expresados, que se ha de fundar en el dicho asiento de Latacunga, habiéndose primero alcanzado licencia del Rey Nuestro Señor, y de su Real y Supremo Consejo» (1).

A pesar de tan pingüe donación, pasaron algunos años antes de que se llevara a cumplido efecto el establecimiento del novi-

(1) *Novi Regni et Quitensis. Foundationes collegiorum*, t. I, núm. 65.

ciado. Lo pidió primeramente, en 1664, el P. Cujia, y después informó favorablemente la Audiencia de Quito. Por último, el 3 de Julio de 1673, expidió el Rey cédula real permitiendo que se funde el dicho noviciado. Cuando llegó a Quito la licencia de Su Majestad, no se detuvieron un punto los jesuitas. Al instante presentaron la real licencia a las autoridades locales, y la Audiencia Quitense despachó auto, mandando que nadie estorbase la proyectada fundación. Intervino, como era de suponer, el cabildo de la catedral, suplicando que se obligase a los jesuitas a pagar diezmos de todos los bienes que adquiriesen en Latacunga. Por fin, después de algunos debates, la Compañía tomó posesión de una casa en la referida población el día 31 de Octubre de 1674. Desde entonces perseveró allí continuamente el noviciado de la provincia de Quito (1).

El año 1666 aparece la primera petición dirigida a Su Majestad para fundar colegio de la Compañía en la ciudad de Pasto. Ignoramos otros pormenores de esta fundación, y suponemos que durante más de veinte años se contó con muy escasos medios para costear un domicilio de la Compañía. Entretanto obtuvo más pronto y feliz resultado la fundación del colegio de Ibarra. El año 1678 se pidió al Rey licencia para abrir colegio en las tres villas de Riobamba, Ibarra y Pasto. Esta petición la apoyó enérgicamente el P. Manuel Rodríguez, enviado por procurador de la provincia del Nuevo Reino y Quito (2). Después de largos debates en Madrid, al cabo de seis años, concedió Carlos II el 29 de Agosto de 1684 que se abriese un colegio solamente en Ibarra, atendiendo, decía, a que ya poseía congrua y suficiente dotación y a que era grande la utilidad espiritual que la Compañía prestaba a los españoles e infieles en aquellas tierras (3). Debió apresurarse bastante el arreglo de este negocio, cuando en 1686 vemos ya que existe el colegio de Ibarra.

Entretanto seguían las negociaciones para obtener el mismo favor en Pasto y en Riobamba. En la primera ciudad no se logró hasta después de veinte años ninguna congrua dotación. En Riobamba ya tenían asegurada los jesuitas una modesta hacienda

(1) En el archivo de nuestro colegio de Quito conservamos un paquetito de documentos sobre esta fundación, entre los cuales figuran la real cédula, el edicto y el acta de posesión con otros varios.

(2) Todos estos datos constan en la cédula real que luego citamos.

(3) Arch. de Indias, 154-1-20.

que se les había donado, aunque con ciertos gravámenes bastante embarazosos. Aunque dispuestas con mucha precipitación y muy lejos todavía de madurarse ambas fundaciones, tuvieron, no obstante, la fortuna de conseguir licencia real en 1689, gracias a la suma diligencia que emplearon en Madrid el P. Juan de Segovia, enviado por procurador del colegio de Quito, y el Padre Diego Abad de Cepeda, que le acompañaba en su viaje. Largamente informaron y suplicaron ambos Padres en nuestra corte, y lo que debemos verdaderamente deplorar, exageraron demasiado los medios que había para sostener aquellos colegios (1). A pesar de todas sus negociaciones, estuvo para perderse este negocio por la intrusión del confesor del Rey, religioso dominico, que se mostraba muy adverso a la Compañía. Al cabo se venció esta dificultad, y creemos que gustarán los lectores de saber los últimos pasos que se dieron en Madrid sobre este asunto.

Escribiendo el P. Diego Abad al Rector de Quito el 25 de Junio de 1689, le dice estas palabras: «Ya tiene V. R. concedidas por el Rey dos fundaciones para Pasto y Riobamba, y en su concesión han sucedido cosas singulares y nunca vistas. Porque es cosa singular conceder el Consejo pleno una cosa y negarla el Rey, y después de negada, volver el Rey a concederla. Todo esto nos ha pasado con las dos fundaciones. Concediólo el Consejo todo, y con tanto gusto de todos los consejeros, que a voces nos daban los plácemes. Formóse la consulta muy larga y muy en abono de las fundaciones, subió al Rey y nególo por dictamen de su confesor, que es acérrimo contra la Compañía. Volvióse a introducir nueva pretensión con el Rey, hablóle el P. Segovia y le pidió que negocios tocantes a la Compañía no los consultase con el confesor, ni con otro religioso dominico, y dió un memorial que contiene la necesidad de dichas fundaciones y la justificación con que las había concedido el Consejo. Moviése el Rey y mandó que el Marqués de Vélez, Presidente de Indias, informase. Hizolo después de cuatro meses, y su consulta la remitió el Rey al Conde de Oropesa, y con su parecer concedió las fundaciones. Ha sido prodigio el conseguirlo, y puedo asegurar con verdad, que ninguna ha costado tanto trabajo, ni tantos pasos ni diligencias. El modo con que está concedido es: la de Riobamba para

(1) Así nos lo dice el P. Tirso González en la carta que luego citamos.

desde luego, porque tiene congrua, la de Pasto para cuando la tenga.» (1).

A pesar de este favorable despacho obtenido en Madrid, hubieron de detenerse ambas fundaciones, porque realmente no había medios pecuniarios para ejecutarlas. Mucho sintió nuestro P. General, Tirso González, las exageraciones que los PP. Segovia y Abad habían dicho en Madrid acerca de los bienes concedidos a la Compañía en aquellas ciudades. Bien informado de la poca sustancia que aún tenían las fundaciones, juzgó necesario revocar la licencia que ya había dado para admitirlas. En 24 de Setiembre de 1695 escribió estas graves palabras al P. Diego Francisco Altamirano, Visitador entonces de toda la provincia del Nuevo Reino y Quito: «Aunque la licencia que concedí en carta de 13 de Noviembre de 1688 para admitir la fundación de colegio en Pasto, en caso que V. R. hallase congrua suficiente y segura, iba determinadamente a V. R. con exclusión de cualquier otro, pero viendo los muchos deseos que la parte de Quito ha mostrado de esta fundación y el que no obstante que V. R. haya visto tan insuficientes los medios, la quieran admitir, faltando V. R. dé la provincia, para que no se admita una fundación deficiente, me ha parecido conveniente revocar, como revoco, cualquiera facultad de admitir dichas fundaciones de Pasto, hasta que yo ordene otra cosa. V. R., cuando salga de la provincia, deje bien informado de esto al nuevo Provincial.

Lo mismo digo de la fundación de colegio en Riobamba. Yo revoco toda facultad de admitirla sin nueva orden y expresa licencia mía, y nos causa admiración la poquisima sinceridad con que aquí y en el Consejo informaron los dos Padres, de que era bastante y sobrada para fundación de colegio una hacienda que ni aun ha sido bastante para sustentar sin empeñarse un solo Padre que cuida de su administración, y después de ser tan corta y mala, está tan entrampada o se teme que lo esté con aquella obligación de trato de compañía. Conviene que V. R. deje encargado al nuevo Provincial que examine de raíz lo que hay en la materia» (2).

Por esta orden del P. General se detuvieron algún tiempo am-

(1) El original está en nuestro Colegio de Quito. La cédula real que concede estas dos fundaciones puede verse en el Archivo de Indias, 154-1-21.

(2) *Cartas de PP. Generales*. A Altamirano, 24 Setiembre 1695.